

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia 05001-41-05-005-2018-01285-00 promovido por la señora MARÍA GEORGINA ESCOBAR VÁSQUEZ en contra de MANUFACTURAS YACAR S.A.S., representada legalmente por la señora IRMA YAMILE CARDONA SÁNCHEZ, en correo electrónico allegado al Despacho el día 27 de julio de 2021 las partes trabadas en Litis presentan escrito de transacción y de desistimiento de las pretensiones.

Toda vez que las partes manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron y que éste se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso y su consecuente archivo.

No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, pues no se perfeccionó ninguna. Sin costas.

Asimismo, conforme al poder allegado a través de correo electrónico del día 23 de julio de 2021, se le reconoce personería judicial a la abogada MARÍA CAMILA PIEDRAHÍTA RESTREPO identificada con C.C. 1.033.341.076 y portadora de la T.P. 302.133 del C. S. de la J., para que lleve la representación de la parte demandada MANUFACTURAS YACAR S.A.S., representada legalmente por la señora IRMA YAMILE CARDONA SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín. **JULIO** ____ de 2021.